



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021

480.3

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800139-00

DEMANDANTE : ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$43.059,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante CLAUDIA LILIANA HENAO NOREÑA y a favor del DEPARTAMENTO DE CALDAS, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$43.059,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800139-00

DEMANDANTE : ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$43.059,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$43.059,00

Sin costas en segunda instancia, según sentencia del 25 de febrero de 2021

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800139-00

DEMANDANTE : ISABEL CARDOZO BUSTO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

4807

A.S. 40807

Manizales,

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante sentencia del 25 de febrero de 2021, visible en folios 13 y subsiguientes del cuaderno No.2, la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 11 de diciembre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado No. del

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

4819

Manizales, 03 NOV 2021

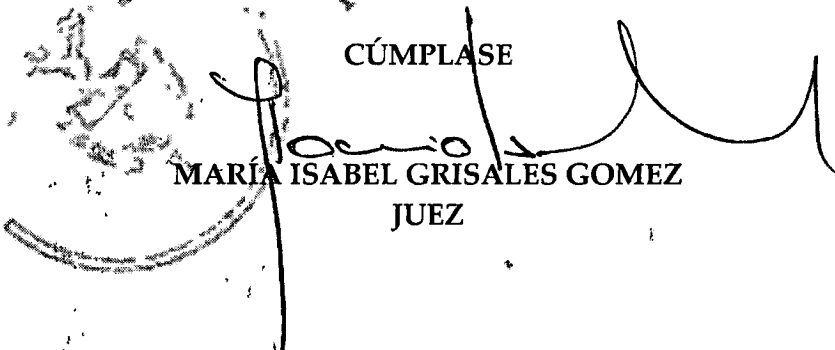
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333001201800164-00  
DEMANDANTE : MARÍA CENELIA OSPINA HENAO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$71.764,00)**, MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARÍA CENELIA OSPINA HENAO y a favor de la demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003 artículo 6 capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$71.764,00

CÚMPLASE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



Manizales, 10 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333001201800164-00  
DEMANDANTE : MARÍA CENELIA OSPINA HENAO  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

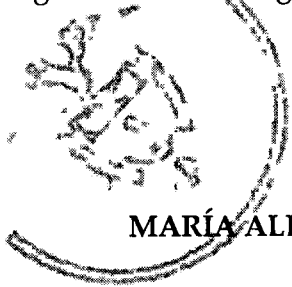
Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$71.764,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$71.764,00

Sin costas en segunda instancia según sentencia del 12 de mayo de 2020



MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333001201800164-00

DEMANDANTE : MARÍA CENELIA OSPINA HENAO

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera y segunda instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Auto de Sustanciación N° 481

Manizales,

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 12 de mayo de 2020, visible en folios 21 y subsiguientes C2, a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho el 07 de marzo de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. \_\_\_\_ del de

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021

482

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800213-00

DEMANDANTE : JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, para lo cual se fija la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$746.309,00) MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante JOSE RODRIGO - NOREÑA, y a favor de la parte demandada UGPP, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.12. de la Sala Administrativa del consejo Superior, de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$746.309,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ

Rama Judicial de la Judicatura  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales, U 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800213-00

DEMANDANTE : JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA...	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 746.309,00

TOTAL LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA:... \$746.309,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia





Manizales, 03 NOV 2021

Manizales,

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800213-00

DEMANDANTE : JOSE RODRIGO - NOREÑA

DEMANDADO : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA  
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

A. N° 482

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

Notificación por estado  
La anterior providencia se  
notifica por estado No.  
\_\_\_\_\_ del de de  
20.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021

483

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800530-00

DEMANDANTE : MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, para lo cual se fija la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$454.800,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ, y a favor de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura

AGENCIAS EN DERECHO ..... \$454.800,00

CUMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

Rama Judicial de la Judicatura  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800530-00

DEMANDANTE : MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA...	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 454.800,00

TOTAL LIQUIDACION COSTAS PRIMERA INSTANCIA:... \$454.800,00

Sin costas en segunda instancia según sentencia del 19 de mayo de 2020

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800530-00

DEMANDANTE : MARIA OLGA - MARULANDA LOPEZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

A. N° 483

Manizales,

ESTESE A LO RESUELTO por el Superior mediante sentencia del 19 de mayo de 2020, visible en folios 21 y subsiguientes, C2, a través de la cual se CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho mediante fallo del 09 de octubre de 2019.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas según constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

Notificación por estado  
La anterior providencia se  
notifica por estado No.  
del de de  
20.

Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021

1484,

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201800570-00  
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$113.253,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.12. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$ 113.253,00

CÚMPLASE

MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800570-00

DEMANDANTE : MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Auto 4847

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

La anterior providencia  
notifica por estado i.  
del

Secretario(a)



Manizales, diez (10) de marzo de dos mil diecisiete (2017) 3 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201800570-00

DEMANDANTE : MARTHA LUCIA - MONTOYA GARCIA

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 15.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 113.253,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$128.253,00**

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA





LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

10 3 NOV 2021

1485

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900204-00  
DEMANDANTE : ALBERTO - GIRALDO ZAMORA  
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, (\$942.807,003 primeros años), se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$47.140,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandante ALBERTO - GIRALDO ZAMORA y a favor de la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$47:140,00

CUMPLASE

MARIA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ.





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

REFERENCIA

10 3 NOV 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900204-00

DEMÁNDANTE : ALBERTO - GIRALDO ZAMORA

DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CORRESPONDENCIA .....	00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$47.140,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$47.140,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



REFERENCIA 03 NOV 2021

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900204-00  
DEMANDANTE : ALBERTO - GIRALDO ZAMORA  
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

A. Nº 485,

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

La anterior providencia se notifica por estado No. del.

Secretario(a)



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 03 NOV 2021

486771

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
RADICADO : 17001333300420190026000  
DEMANDANTE : ISABEL JARAMILLO HOYOS  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$158.554,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$158.554,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ

*Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia*



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190026000  
DEMANDANTE : ISABEL JARAMILLO HOYOS  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... \$ 10.848,00  
AGENCIAS EN DERECHO..... \$ **158.554,00**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$169.402,00**

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190026000  
DEMANDANTE : ISABEL JARAMILLO HOYOS  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

A. S. N° 486

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 03 NOV 2021

487

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190034500  
DEMANDANTE : CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$206.376,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$206.376,00

**CÚMPLASE**

**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
JUEZ



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190034500  
DEMANDANTE : CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 206.376,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$206.376,00**

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**





Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190034500  
DEMANDANTE : CARLOS ARIEL QUICENO ZULUAGA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

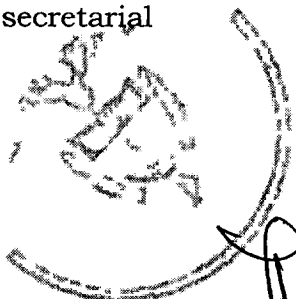
**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
SECRETARIA

A. S. N° 487

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

A.. N° 991

**REFERENCIA**

Proceso : **INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA**  
Radicación No : **170013333004-2019-00362-00**  
Demandante(s) : **CARLOS ALBERTO BEDOYA DELGADO**  
Demandado(s) : **MUNICIPIO DE VILLAMARIA**

**ASUNTO**

Procede el Juzgado a decretar pruebas dentro del trámite incidental de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

El señor Carlos Alberto Bedoya Delgado, ha presentado un segundo incidente de desacato en contra del Municipio de Villamaría por incumplimiento a la sentencia proferida dentro de la Acción de Cumplimiento de la referencia.

Dentro del traslado del escrito incidental, el ente municipal se ha pronunciado, conforme se observa en documento del pdf#5 del expediente digitalizado.

Pasa entonces el Juzgado a decretar las siguientes pruebas:

**PARA INCIDENTALISTA:**

**Documentales:**

Se incorporan las presentadas con el escrito incidental, las cuales obran en el pdf#1 del expediente digitalizado, relacionados con piezas procesales contenidas en el proceso correspondiente a la Acción de Cumplimiento que da origen al presente trámite.

## **MUNICIPIO DE VILLAMARIA**

### **Documentales:**

Incorporar las presentadas con el escrito de respuesta por el ente municipal, obrantes en el pdf#5 del expediente digitalizado, los cuales seguidamente se refieren:

- Oficio del 14 de octubre de 2021, suscrito por el señor Alcalde Municipal.
- Resolución No. 471 del 16 de agosto de 2018 “Por medio de la cual se revoca y se asigna un subsidio en especie”
- Piezas procesales contenidas en la Acción de Cumplimiento iniciada por el señor Carlos Alberto Bedoya Delgado y de un primer incidente de desacato que fuera tramitado en el Despacho Judicial, derivado de la sentencia de cumplimiento que ahora se insiste, sea cumplida por la autoridad municipal.
- Apertura de investigación disciplinaria de la Procuraduría Provincial de Manizales en contra del señor Alcalde Municipal.
- Oficio del 12 de octubre de 2021, suscrito por el Secretario de Infraestructura y Vías de Villamaría
- Oficios del 12 y 13 de octubre de 2021, dirigidos al accionante y suscritos por el Secretario de Planeación, relativos a requisitos para la construcción en lote de Villa Esperanza.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

- a. Se incorporará al presente trámite incidental, el expediente que contiene un primer incidente de desacato iniciado por el ahora accionante, dentro del cual se profiere decisión de archivo, bajo el entendido que para el momento de la decisión, se estaban adelantando gestiones administrativas en pro del cumplimiento del fallo.
- b. Requiérase al **MUNICIPIO DE VILLAMARÍA** para que a través de la Secretaría de Planeación o por quien corresponda, remitan en el plazo de cinco (5) días, información relativa a las gestiones administrativas de recuperación de espacio público en el Barrio Villa Esperanza
- c. Requiérase al señor **PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA**, para que por su intermedio o a través de algún funcionario de dicha

Personería y en el plazo de CINCO (5) DÍAS, se elabore un video del sector del barrio Villa Esperanza, de manera concreta donde se encuentra ubicado el lote asignado al señor Carlos Alberto Bedoya Delgado, haciendo un registro del acceso al predio asignado.

- d. Requiérase al señor **CARLOS ALBERTO BEDOYA DELGADO**, para que en el plazo de CINCO (5) días, informe sobre el inicio de su parte de procesos de perturbación de la propiedad ante la Jurisdicción Ordinaria y la Inspección de Policía.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes

**CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Maria Isabel Grisales Gomez**

**Juez Circuito**

**Juzgado Administrativo**

**004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07759251ff53d14984639acc8a998b0aeade378301d8bb96ab6d628eb3  
c488cb**

Documento generado en 03/11/2021 11:49:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES - DISTRITO DE CALDAS

Manizales, 03 NOV 2021

A. S. N° 488..

Referencia:

MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO  
RADICADO : 17001333100420190041200  
DEMANDANTE : RUBY PAREJA RENDÓN  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN -  
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo mediante auto del 10 de julio de 2020, visible en folios 4 y subsiguientes del cuaderno No. 6 del cual CONFIRMÓ la decisión proferida por este Despacho de fecha 22 de octubre de 2019.

Una vez en firme el presente auto procédase al archivo del expediente previas las anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

MARIA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

NOTIFICACION POR  
ESTADO

La anterior providencia se  
notifica por estado No.  
del de de.

Secretario(a)



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales, 03 NOV 2021

4897

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 RADICADO : 17001333300420190042500  
 DEMANDANTE : MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO  
 DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$39.252,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.....	\$39.252,00
--------------------------	-------------

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
 JUEZ



*Watermark diagonal:* Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190042500  
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$39.252,00</b>

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$46.752,00**

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190042500  
DEMANDANTE : MARTHA CECILIA - ARISTIZABAL MURILLO  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

A. S. N° 4895

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ



**LIQUIDACION DE COSTAS**

490,

Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
 RADICADO : 17001333300420190042600  
 DEMANDANTE : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ  
 DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
 MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **QUINIENTOS UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$556.918,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO.....	<b>\$556.918,00</b>
--------------------------	---------------------

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
 JUEZ

Rama Judicial de la Judicatura  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190042600  
DEMANDANTE : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 00,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$556.918,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$556.918,00**



MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Para liquidación de costas de primera instancia  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190042600  
DEMANDANTE : LUZ MARINA - BEDOYA LOPEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

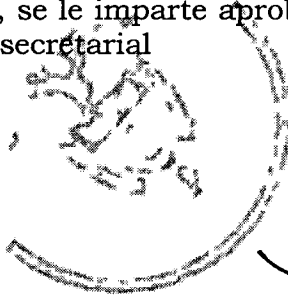
**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

A. S. N° 490

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE



**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 10 3 NOV 2021

491777

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900432-00

DEMANDANTE : HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$811.651,00, MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor del demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$811.651,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ

Rama Judicial de la Judicatura  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900432-00

DEMANDANTE : HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 9.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$811.651,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$820.651,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900432-00

DEMANDANTE : HECTOR MARIO - GOMEZ LONDOÑO

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Auto de Sustanciación N° 491

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia anterior

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

La anterior providencia  
notifica por estado No.   
de

Secretario(a)



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Manizales,

03 NOV 2021

492,1

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190044100  
DEMANDANTE : LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$866.727,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la parte demandante, de conformidad con el acuerdo No 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$866.727,00

**CÚMPLASE**

**MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ**  
JUEZ

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190044100  
DEMANDANTE : LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA..... \$ 14.200,00  
AGENCIAS EN DERECHO..... **\$866.727,00**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$880.927,00**



**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 17001333300420190044100  
DEMANDANTE : LUZ MARY - BONILLA RODRIGUEZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

A. S. N° 492

Manizales,

Así mismo, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
**JUEZ**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021

493.1

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 1700133330042019-00448-00  
DEMANDANTE : MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS (\$153.080,00), MONEDA CORRIENTE** correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$153.080,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



03 NOV 2021

Manizales,  
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 1700133330042019-00448-00  
DEMANDANTE : MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA  
DEMANDADO : NACIÓN -- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
-- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA**

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 7.500,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$153.080,00

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$160.580,00**

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA





03 NOV 2021

Manizales,  
REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 1700133330042019-00448-00  
DEMANDANTE : MARIA ROSALBA - OSPINA NOREÑA  
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

**ASUNTO**

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

**MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ**  
**SECRETARIA**

Auto de Sustanciación N° 493

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

  
**MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ**  
JUEZ

La anterior providencia  
notifica por estado N  
del  
\_\_\_\_\_  
Secretario(a)



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales,

03 NOV 2021

4979

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900461-00

DEMANDANTE : CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$431.114,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor de la demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6, capítulo III, numeral 3.12. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO ..... \$431.114,00

CUMPLÁSE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZ



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900461-00

DEMANDANTE : CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA .....	\$ 9.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 431.114,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$440.114,00



MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO : 170013333004201900461-00  
DEMANDANTE : CAROL YULIANA - GARCIA PEREZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

AS 494

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme a la constancia secretarial anterior.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	POR
La anterior providencia se notifica por estado No. ____ del ____ de de.	
_____ Secretario(a)	



LIQUIDACION DE COSTAS

Manizales, 03 NOV 2021,

495.1

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900474-00

DEMANDANTE : JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Dando cumplimiento al fallo de primera instancia y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 366 del código General del Proceso, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose como tales la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$436.954,00), MONEDA CORRIENTE correspondiente al 5% del valor de las pretensiones a cargo de la parte demandada NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a favor del demandante, de conformidad con el acuerdo No. 1887 del 2003, artículo 6º capítulo III, numeral 3.1.2. de la Sala Administrativa del consejo Superior de la Judicatura.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$436.954,00

CÚMPLASE

MARÍA ISABEL GRISALES GOMEZ  
JUEZA

Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Manizales,

03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900474-00

DEMANDANTE : JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

Se procede por Secretaría a la liquidación de costas del proceso de la referencia, como lo ordena el artículo 366 del C.G.P.

Para efectos de liquidación de costas de primera instancia, se tendrá en cuenta lo probado en el proceso a través de los soportes obrantes en el mismo y las agencias en derecho fijadas mediante auto que antecede.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA

GASTOS POR CONCEPTO DE CORRESPONDENCIA.....	\$ 9.000,00
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$436.954,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS PRIMERA INSTANCIA \$445.954,00

MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





Manizales, 03 NOV 2021

REFERENCIA

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO : 170013333004201900474-00

DEMANDANTE : JHON FREDY - HENAO ARIAS

DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO

ASUNTO

A despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para aprobar liquidación de costas de primera instancia.

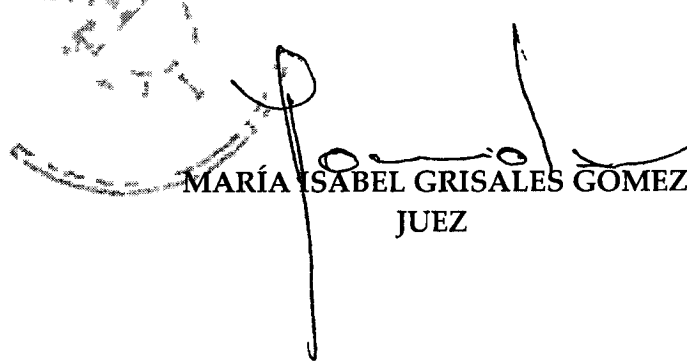
MARÍA ALEXANDRA AGUDELO GÓMEZ  
SECRETARIA

Auto de Sustanciación N° 4953

Manizales,

De conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de las costas conforme constancia secretarial que antecede

NOTIFÍQUESE

  
MARÍA ISABEL GRISALES GÓMEZ  
JUEZ

La anterior providencia  
notifica por estado No.

Secretario(a)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE  
MANIZALES  
CONJUEZ**

Manizales, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**A.I. No. 0032**

**REFERENCIA:**

**Proceso : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO**  
**Radicación No.: 17001333300420200002700**  
**Demandante(s) : OSCAR PANIAGUA ORTIZ**  
**Demandado : NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN  
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL**

Por reunir los requisitos, se admite la demanda dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** presentada por el señor OSCAR PANIAGUA ORTIZ en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.

En consecuencia, se dispone:

**NOTIFICAR** personalmente mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, la cual se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 48 -Decreto 2080 /2021 que modificó el artículo 199 del CPACA), *así:*

- Al Representante Legal de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** (Art.159 CPACA), o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones judiciales.

A la Agente del Ministerio Público Delegada ante este Juzgado Administrativo. **CORRER** traslado de la demanda a la **NACIÒN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÒN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL** y al **MINISTERIO PÙBLICO**, por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA,

En concordancia con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

**REMITIR** al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, copia electrónica del auto admisorio, en conjunto con la demanda y sus anexos, de conformidad con el art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el art. 48 de la Ley 2080 de 2021

**REQUERIR** a las partes y a la señora Procuradora Judicial para Asuntos Administrativos que los escritos y memoriales se presenten de manera virtual en formato PDF a la siguiente dirección electrónica [admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**PREVENIR** a la entidad demandada para que, con la contestación a la demanda, allegue el expediente administrativo completo que contenga los antecedentes del acto acusado, so pena de que el funcionario encargado incurra en falta disciplinaria gravísima (Par 1 - art 175 del CPACA).

**REQUERIR** a la parte demandante que debe suministrar al despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los escritos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (Art. 35 del Decreto 2080/2021 que modificó el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 1437 de 2011).

**ADVERTIR** a los intervinientes que, desde los canales digitales que sean informados, se originaran las actuaciones y se surtirán las notificaciones, siemprey cuando no se informe un nuevo canal. De igual forma, se precisa sobre el deber que tienen de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que sigan remitiendo las comunicaciones al anterior.

**NOTIFICAR** por estado electrónico a la parte demandante (Art. 48 del Decreto 2080/2021).

**RECONÓZCASE** personería para actuar en nombre y representación de la demandante al abogado **DANIEL RENDÓN VÁSQUEZ**, identificado con cédula No. 1.053.784.294 y T.P. 222.572 del C.S.J, en los términos del poder visto en el fl.1 del archivo pdf, del expediente digitalizado.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tomas Felipe Mora Gómez', with a large, sweeping flourish above the name.

**TOMAS FELIPE MORA GÓMEZ  
CONJUEZ**